

471



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
DESPACHO**

Tunja, primero (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: NANCY BALLEEN BALLEEN Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA Y OTROS
RADICADO No: 15001-3333-005-2008-00180-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Boyacá - Sala de Decisión No.6 mediante providencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), (Fls.456 y ss.) por medio de la cual confirma la sentencia del 29 de septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferida por este Juzgado, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda (Fls.393 y ss.).

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**FABIO HUÉRFANO LÓPEZ
JUEZ**

LCTG

 <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORA DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 1 de hoy 02 de marzo de 2018, siendo las 8:00 A.M. y se publicó en el portal Web de la rama judicial</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ SECRETARIA JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO</p>

331



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Tunja, primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

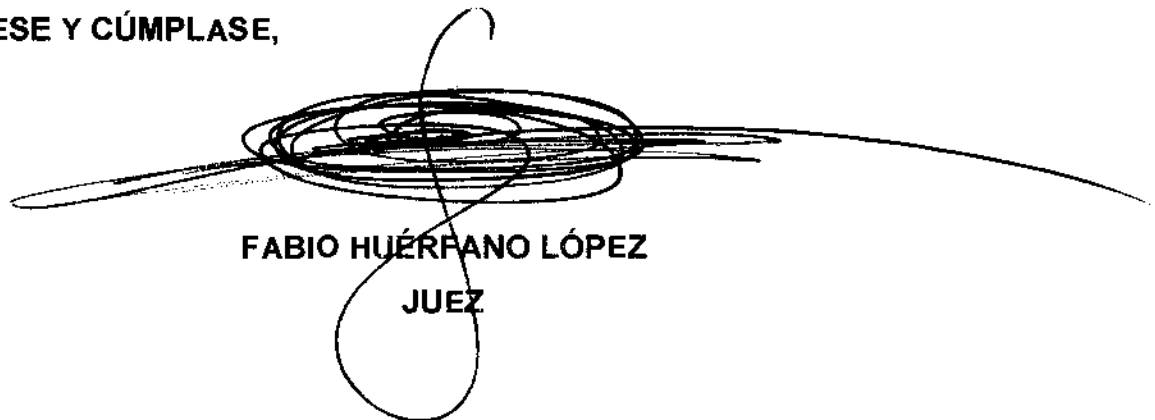
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INÉS CONTRERAS CAMARGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAMACÁ
RADICADO No: 15001-3333-005-2002-00460-01

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Boyacá mediante providencia de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018) (folio 319 y ss.) por medio de la cual revocó la providencia de doce (12) de diciembre de dos mil once (2011) proferida por este Juzgado mediante la cual el Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.210 y ss.), para en su lugar declarar oficiosamente las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda y caducidad y negar las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría realizar los registros pertinentes en el Sistema de Información Judicial.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIO HUÉRFANO LÓPEZ
JUEZ

AMR


JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 01 de hoy 02 de marzo de 2018 siendo las 8:00 A.M. y se publicó en el portal Web de la rama judicial

YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ
SECRETARIO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO